

EDUCACIÓN SECUNDARIA: EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

EVALUACIÓN

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.
- En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas:
 - Se adoptarán en cualquier momento del curso tan pronto como se detecten las dificultades
 - Estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo
 - Se tendrán en cuenta los apoyos que cada alumna o alumno precise.
- En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta, como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes
- El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.
- Las decisiones sobre evaluación, promoción y titulación serán adoptadas colegiadamente por el equipo docente por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o alumna tras una única sesión de evaluación que se celebrará antes de la finalización del curso escolar.
- El profesorado evaluará no solo los procesos de enseñanza sino también su propia práctica docente.
- El equipo docente de cada grupo, presidido por la dirección del Centro, se reunirá periódicamente en tres sesiones de evaluación, al menos una vez al trimestre en cada curso de la etapa y, en todo caso, en las fechas que se establezcan en la programación general anual.
- Quince días después de celebrarse la tercera evaluación, se realizará una evaluación final de cada curso. Durante estos días el alumnado seguirá con los horarios normales de clase. No habrá Evaluación Final Extraordinaria.
- Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.
- Después de cada sesión de evaluación, el tutor de cada grupo entregará por escrito la información derivada de esa sesión a cada uno de los alumnos, así como los planes de refuerzo que se consideren oportunos debiendo ponerlo en conocimiento de los padres o tutores legales del menor.
- Los boletines informativos constituyen un documento oficial para el centro y la manipulación o alteración fraudulenta de su contenido constituirá una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y será sancionada como tal (art. 39.F del Decreto 249/2007)
- Los procedimientos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes serán los que se establezcan en las respectivas programaciones de cada materia atendiendo a criterios de idoneidad y variedad
- Los alumnos, sus progenitores o tutores legales podrán solicitar del profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de cada alumno.
- La aplicación del proceso de evaluación continua a cada alumno requiere de su asistencia regular a las clases y actividades programadas para las distintas materias del currículo. La acumulación de faltas puede acarrear la imposibilidad de aplicación del proceso de evaluación

continua. El Decreto 249/2007 de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, en su capítulo V, artículo 36.3 indica que *los planes integrales de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por materia, asignatura o módulo y a efectos de aplicación del proceso de evaluación continua*. El artículo 6 del Control del absentismo del Plan Integral de Convivencia dice textualmente lo siguiente: *“la falta de asistencia de un alumno al 20% de las clases de una materia durante un periodo de evaluación, independientemente de su justificación, puede suponer la pérdida del derecho a la evaluación continua. Al procedimiento se decidirá por el equipo directivo a propuesta del tutor o del profesor afectado por las ausencias”*.

- En los casos en los que se produzca la situación anterior, al alumno se le evaluará según lo establecido a este respecto en la programación de la materia y siempre referido al periodo de evaluación en que se encuentre.
- Cuando se tenga prueba de que un alumno ha copiado en un examen, ha permitido que otros copien de su trabajo o ha participado en cualquier actividad o estrategia orientada a mejorar sus resultados académicos mediante procedimientos deshonestos o fraudulentos, dicho examen, prueba o actividad será evaluada con 0 puntos sobre 10

PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

- Al finalizar cada curso de la etapa, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente de cada alumno adoptará las decisiones correspondientes sobre su promoción atendiendo a lo establecido en el punto siguiente.
- Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas de forma colegiada, por mayoría simple del equipo docente, atendiendo a:
 - La consecución de los objetivos
 - El grado de adquisición de las competencias establecidas
- A la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o alumna. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.
- En el caso de aquellos alumnos o alumnas con materias no superadas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias:
 - Les permite seguir con éxito el curso siguiente
 - Se estime que tienen expectativas favorables de recuperación
 - Dicha promoción beneficiará su evolución académica.
- Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente y que:
 - Serán revisados periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso y, en todo caso, al finalizar el mismo.
 - El alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes.
 - La circunstancia anterior será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
 - Estos planes de refuerzo contendrán, como mínimo: el plan de trabajo y actividades de refuerzo y recuperación, la programación de las pruebas parciales que se organicen y el sistema de evaluación de estas y el sistema de información a las familias.
- Se informará al alumnado y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales, del contenido del plan de refuerzo, criterios de evaluación y de su progreso a lo largo del curso.

- La permanencia en el mismo curso se considera una medida de carácter excepcional siempre que:
 - Se hayan agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.
- La permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares:
 - Se adapten a las necesidades del alumnado
 - Estén orientadas tanto a la superación de las dificultades detectadas como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos.
 - Se recogerán en un plan específico personalizado:
 - Con aquellas medidas que se consideren adecuadas para el alumno o alumna
 - Se elaborará por el equipo docente en la sesión de evaluación final determinando las medidas organizativas y curriculares que acompañarán al plan
 - Se informará a las familias.

TITULACIÓN

- Obtendrán el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos o alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de etapa.
- Las decisiones sobre la titulación serán adoptadas de forma colegiada por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o alumna.
- Los alumnos, sus progenitores o tutores legales podrán solicitar del profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de cada alumno, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado de dicho proceso. Igualmente, serán informados sobre el derecho que les asiste para formular reclamaciones en los términos que se establecen en el artículo 6 del Decreto 249/2007 de 26 de septiembre. Asimismo, serán informados sobre el procedimiento que la Consejería competente en materia educativa establezca para posibilitar el ejercicio de este derecho.